



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N.º 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2024

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063 - 05 - 2024- MDEA - GM

El Alto, 09 de Mayo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

VISTO: Informe N°016-04-2024-URRPP-II-MDEA, Informe N° 392-05-2024-MDEA/GA, Informe N° 559-05-2024-MDEA-GPP, Informe N° 394-05-2024-MDEA/GA, Informe N° 230-05-2024-MDEA-GAJ, documentos que sustentan el **ENCARGO INTERNO para atender la CELEBRACION POR EL DIA DE LA VIRGEN DE FÁTIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 40° “Encargos” de la Directiva de Tesorería N°001-007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF177, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el “Encargo”, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en efectivo o Fondo Fijo para caja chica y viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N°040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N.º 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 063-05-2024-MDEA-GM

Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EFI77.15, aprobado por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N.º 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Turismo-PROMPERU. 2. El registro que comprende el compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP. El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la oficina financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, según Informe N.º 016-04-2024-URRPP-II-MDEA, d.f 29.04.2024, la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, eleva a la Secretaría General el Proyecto Municipal: **"HOMENAJE A LA VIRGEN DE FÁTIMA"**, el mismo que se realizara el día 13 de Mayo del presente.

Que, mediante Informe N.º 392-05-2024-MDEA/GA, d.f 03.05.2024, se solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto informar si existe la Disponibilidad Presupuestal, para atender la **CELEBRACION POR EL DIA DE LA VIRGEN DE FÁTIMA**, por el monto de S/.1,100.00 (Mil Cien con 00/100 soles).

Que, con Informe N.º 559-05-2024-MDEA-GPP, d.f 06.05.2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que se a realizado la evaluación del PIA 2024, encontrándose que **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para atender la **CELEBRACION DEL DIA DE LA VIRGEN DE FÁTIMA**

Que, a través del Informe N.º 394-05-2024-MDEA/GA, d.f 06.05.2024, la Gerencia de Administración alcanza a la Gerencia de Municipal, el expediente acerca de la **CELEBRACION POR EL DIA DE LA VIRGEN DE FÁTIMA**, por el monto de S/.1,100.00 (Mil Cien con 00/100 soles), asimismo recomienda autorizar mediante Acto Resolutivo, para que se realice por ENCARGO INTERNO.

Que, según Informe N.º 230-05-2024-MDEA-GAJ, d.f 09.05.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica; OPINA, PROCEDENTE; expedir Resolución Gerencial, otorgando el Encargo Interno a nombre de la Abog. Juliet Margot Preciado Torres- Secretaría General de la MDEA, para atender la **"CELEBRACION DEL DIA DE LA VIRGEN DE FATIMA"**, debiendo rendirlos dentro del plazo respectivo.

Que, estando a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Tesorería que regula la entrega de dinero mediante cheque para "encargos" a personal de la institución, el pago en efectivo de obligaciones, dada la naturaleza de determinadas tareas o funciones no siempre programadas, se debe regular mediante la Resolución de Gerencia Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N.º 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 063-03-2024-MDEA-GM

Que, según **MEMORANDUM MULTIPLE N.º 018-10-2023-GM-MDEA**, se ha dispuesto que a partir del día 13 de Octubre del año 2023, los otorgamientos de encargos internos serán entregados al gerente que corresponda.

Que, el presente acto administrativo se emite conforme al principio de confianza, considerando que los informes técnicos que obran en el expediente emitidos y suscritos por los funcionarios son veraces y objetivos en cuanto al contenido de sus opiniones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N.º 045-01-2023-A-MDEA**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto, delega al Gerente Municipal la atribución del inciso p) "Aprobar encargos internos, conforme a la normativa vigente (...)"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, bajo la modalidad de encargo interno la suma de S/.1,100.00 (Mil Cien con 00/100 soles), fondo que será destinado para atender la **CELEBRACION POR EL DIA DE LA VIRGEN DE FÁTIMA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, la administración del fondo por encargo interno a la Abog. Juliet Margot Preciado Torres- Secretaria General de la Municipalidad Distrital de El Alto, el mismo que deberá rendir cuentas detalladas y sustentadas del gasto realizado en un plazo de tres (3) días hábiles, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUMPLIMIENTO, de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la MDEA, la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO
Abog. Jackeline Ivett Múndaca Gonzales
GERENTE MUNICIPAL